



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1006/2019, de 1 de agosto, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas reguladas en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas.

ÍNDICE

- Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.
 Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones.
 Tercero.— Entidades beneficiarias y requisitos que deben reunir.
 Cuarto.— Destinatarios finales de la subvención.
 Quinto.— Reclutamiento y selección de los destinatarios finales de la subvención.
 Sexto.— Financiación.
 Séptimo.— Cuantía de la subvención.
 Octavo.— Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.
 Noveno.— Requisitos de los programas subvencionables.
 Décimo.— Duración y plazo de ejecución del programa.
 Undécimo.— Tipos de acciones de los programas subvencionables.
 Duodécimo.— Oficinas de Empleo de referencia para las entidades beneficiarias de la subvención.
 Decimotercero.— Participante atendido.
 Decimocuarto.— Participante insertado.
 Decimoquinto.— Participante que retorna o se incorpora al sistema educativo.
 Decimosexto.— Indicadores de gestión y evaluación del programa.
 Decimoséptimo.— Criterios de valoración de las solicitudes.
 Decimooctavo.— Iniciación del procedimiento.
 Decimonoveno.— Solicitudes y plazo de presentación.
 Vigésimo.— Modelos normalizados de solicitud y documentación complementaria.
 Vigésimo primero.— Protección de datos.
 Vigésimo segundo.— Registro electrónico de la solicitud.
 Vigésimo tercero.— Información sobre el estado de tramitación.
 Vigésimo cuarto.— Instrucción del procedimiento.
 Vigésimo quinto.— Propuesta de Resolución.
 Vigésimo sexto.— Resolución de los procedimientos.
 Vigésimo séptimo.— Reformulación de la solicitud.
 Vigésimo octavo.— Recursos, plazo y forma de interposición.
 Vigésimo noveno.— Gastos subvencionables.
 Trigésimo.— Subcontratación de las actividades subvencionadas.
 Trigésimo primero.— Justificación de la subvención.
 Trigésimo segundo.— Plazo de justificación.
 Trigésimo tercero.— Comprobación de subvenciones.
 Trigésimo cuarto.— Pago.
 Trigésimo quinto.— Revocación.
 Trigésimo sexto.— Control y seguimiento.
 Trigésimo séptimo.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.
 Trigésimo octavo.— Publicidad de las subvenciones.
 Trigésimo noveno.— Causas de reintegro y criterios de graduación.
 Cuadragésimo.— Responsabilidad y régimen sancionador.
 Cuadragésimo primero.— Términos y plazos.
 Cuadragésimo segundo.— Copia auténtica de documentos.
 Cuadragésimo tercero.— Terminología de género.
 Cuadragésimo cuarto.— Eficacia.

La Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas, regula en el Capítulo III el procedimiento para la concesión de subvenciones.

La citada Orden dispone en su artículo 13 que el procedimiento para la concesión de subvenciones contempladas en la misma se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria



aprobada por el Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo, y en régimen de concurrencia competitiva, siendo publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, deberán publicarse en la página web del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, teniendo en cuenta la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar los citados programas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- G/51015/3221/410012/19090.
- G/51015/3221/410012/91001.
- G/51015/3221/440191/19090.
- G/51015/3221/440191/91001.
- G/51015/3221/460044/19090.
- G/51015/3221/460044/91001.
- G/51015/3221/470129/33005.
- G/51015/3221/480148/19090.
- G/51015/3221/480148/91001.
- G/51015/3221/480148/33005.
- G/51015/3221/480576/33005.

En el caso de las partidas presupuestarias destinadas a entidades locales, cuyos fondos se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón, resultará de aplicación la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

La tasa de desempleo juvenil refleja las dificultades a las que se enfrentan los jóvenes en la búsqueda de puestos de trabajo, que se ve agravada por su persistencia en el tiempo, que tiende a producir paro de larga duración y genera un mayor riesgo de exclusión social.

Varios son los factores que contribuyen al desempleo juvenil, y entre ellos, cabe mencionar la alta tasa de abandono escolar, la polarización del mercado de trabajo, el desconocimiento de idiomas extranjeros, la alta temporalidad y contratación parcial, el difícil acceso al mercado de trabajo de los jóvenes en riesgo de exclusión social y la necesidad de mejorar los niveles de autoempleo e iniciativas empresariales entre los jóvenes.

En ese sentido, la presente convocatoria se enmarca dentro de las políticas activas que tienen como principal objetivo facilitar las posibilidades de acceso al empleo de los jóvenes en situación de desempleo o inactivos y que no trabajan ni estudian.

Este programa persigue crear un marco de actuación que dé cabida a propuestas integrales o innovadoras en la atención a los jóvenes.

De esta manera, se da la oportunidad de impulsar la materialización de estos proyectos propuestos por diversas entidades y agentes económicos, para después evaluar los resultados y la eficacia, permitiendo aprender de estas experiencias y adoptar nuevas herramientas que mejoren la atención de los jóvenes en su búsqueda de empleo.

Asimismo, se apuesta por la proactividad y aunar esfuerzos de todos los agentes implicados, invitando a generar alianzas y acciones de diverso signo pero que se integran y retroalimentan en la búsqueda de un mismo objetivo, que no es otro que responder de manera eficaz a las necesidades de los jóvenes en su búsqueda de empleo o mejora de sus competencias y habilidades.

Esta convocatoria persigue generar iniciativas y proyectos que den respuesta a las expectativas actuales de los jóvenes, con una metodología, contenidos y servicios que conecten con sus intereses, generen motivaciones y expectativas, exploren potencialidades latentes, y refuercen su capacidad e iniciativas personales y laborales. El Instituto Aragonés de Empleo quiere estar cerca de los jóvenes y ofrecer herramientas para la búsqueda de empleo adaptadas a la realidad, que puedan dar respuesta polivalente a las diferentes situaciones que viven actualmente los jóvenes, en algunos casos adaptadas a metas a corto plazo.

Conseguir que se mantenga la línea ascendente en la tasa de empleo de los jóvenes supone un reto a afrontar que requiere además adoptar unas medidas eficaces para adaptarse a épocas de cambios económicos, proporcionar nuevas habilidades para el empleo, y mejora del conocimiento de las nuevas tecnologías.



La primera convocatoria de los programas experimentales para personas jóvenes desempleadas realizada mediante la Orden EIE/1717/2018, de 18 de octubre, ha tenido buena respuesta e interés entre las entidades que presentaron solicitud para realizar proyectos innovadores para este colectivo, habiendo quedado algunos proyectos sin adjudicar. La necesidad de que los jóvenes reciban servicios para mejorar su empleabilidad, junto con la demanda de proyectos que pueden tener cabida en esta convocatoria son motivos más que suficientes para generar una nueva convocatoria en la que se da opción además a la participación de entidades privadas con ánimo de lucro, y también se permite la agrupación de entidades para aunar sinergias y puntos fuertes de cara a la prestación de servicios más especializados para los jóvenes.

El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, establece en su artículo 3.2 que, de conformidad con la Constitución Española y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos. Por su parte, el artículo 7 señala entre los diversos fines del Sistema Nacional de Empleo: "d) Asegurar que los servicios públicos de empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias, aplican las políticas activas de empleo y de intermediación laboral conforme a los principios de igualdad y no discriminación y promueven la superación de los desequilibrios territoriales".

El mencionado texto refundido en el artículo 30, relativo a los colectivos prioritarios, dispone que el Gobierno y las Comunidades Autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, entre ellos, y especialmente jóvenes, con particular atención a aquellos con déficit de formación.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, tiene por objeto mejorar el nivel educativo, la empleabilidad y la situación laboral de las personas mayores de 16 años y menores de 25 años no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación y formación. Este programa Operativo incluye como eje prioritario el fomento del empleo sostenible y de calidad, orientado a la integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, a través también de la aplicación de la Garantía Juvenil.

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, regula entre otros extremos, la creación del fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el proceso de atención a las personas jóvenes inscritas mayores de 16 años y menores de 25 años, contemplando entre sus objetivos, el desarrollo de medidas de apoyo o programas de fomento de la contratación dirigidos a jóvenes inscritos en dicho Sistema, estableciendo que, entre otros, las administraciones de las Comunidades Autónomas participarán como sujetos del mismo.

Posteriormente, para favorecer la empleabilidad e inserción de los jóvenes en el mercado de trabajo, se publica el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que reforma la Ley 18/2014, de 15 de octubre, ampliando el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a los mayores de 25 años y menores de 30, que cumplan con los requisitos recogidos en la citada Ley, para beneficiarse de una acción derivada del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, hasta que la tasa de desempleo de dicho colectivo se sitúe por debajo del 20 por ciento, según la Encuesta de Población Activa correspondiente al último trimestre del año.

El Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, introduce una reforma normativa para reforzar la atención de jóvenes entre 25 y 30 años en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estabilizando la aplicación de los programas de mejora de empleo desarrollados en el marco de la Garantía Juvenil a dicho colectivo. La Disposición Final Primera de dicha norma modifica la normativa anterior fijando como colectivo susceptible de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años en todo caso, eliminando la vinculación que existía anteriormente entre el límite de edad y la tasa de desempleo.

La Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020 aprobada por Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, incluye como colectivo de especial atención a los menores de 30 años, especialmente el grupo de los que no están ocupados ni estudian.

Las subvenciones reguladas en esta Orden se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo para el periodo 2016-



2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo. Según el citado Plan Estratégico, estas subvenciones se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

La convocatoria de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas está en parte cofinanciada por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil (CCI 2014ES05M9OP001) aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 4 de diciembre de 2018 C(2018) 8426 final. A la presente convocatoria le serán de aplicación los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Para la justificación de la subvención se tendrá en cuenta la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Los costes directos de personal se justificarán mediante el modelo de costes unitarios regulado en el artículo 68.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece que a los efectos de determinar los costes de personal en relación con la ejecución de una operación, la tarifa por hora aplicable se calculará dividiendo los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1.720 horas.

La justificación de otros costes directos subvencionables se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos, acompañados de los justificantes de pago acreditado mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, y deberá haberse realizado antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención.

La justificación de los costes indirectos se realizará conforme al sistema de costes simplificados a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables, según lo establecido en el artículo 68, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En cumplimiento de lo anterior, la justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1. de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de julio del 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias al Departamento de Economía, Industria y Empleo, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, cuyo Capítulo III regula la convocatoria de los programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas.

2. La finalidad de estas subvenciones es favorecer el desarrollo de programas dirigidos a las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que refuercen su empleabilidad, faciliten la adquisición o mejora de sus competencias profesionales y habilidades sociales, generando nuevas oportunidades laborales.

3. Los programas a realizar deberán prever la consecución de un nivel de inserción o de retorno o de incorporación al sistema educativo superior al 10% del número total de participantes.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones.

1. Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas.

2. Cuando las entidades beneficiarias sean entidades locales aragonesas, sus Organismos Autónomos, o alguna entidad dependiente o vinculada a las mismas que tenga asignadas competencias en promoción de empleo y cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades, les será asimismo de aplicación la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que



se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016).

Tercero.— *Entidades beneficiarias de las subvenciones y requisitos que deben reunir.*

1. Podrán ser beneficiarias las entidades señaladas en el artículo 3.1 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

2. Los requisitos que deben reunir las entidades beneficiarias serán los establecidos en el artículo 3.3 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, y asimismo, no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, tal y como señala el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

3. El proyecto podrá ser solicitado por un único sujeto, siendo éste el único beneficiario, o por una agrupación de diversas entidades, teniendo todas la condición de beneficiarias y estando sujetas todas por ello a lo previsto en el artículo 3.2 y 3.3 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

En ningún caso un miembro de una agrupación de entidades podrá presentar otra solicitud a título individual, ni formando parte de otra agrupación de entidades.

Cuarto.— *Destinatarios finales de la subvención.*

1. A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio. El Instituto Aragonés de Empleo verificará en todo caso que los destinatarios del programa cumplen con los requisitos señalados en dicho artículo.

2. Para acceder al programa, el joven deberá aportar el certificado que indica que está inscrito en el fichero de Garantía Juvenil, y tiene la condición de beneficiario, conforme a lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Asimismo, el joven presentará una declaración responsable de no haber recibido acciones educativas, ni acciones formativas en el día natural anterior a la fecha de incorporación al programa.

3. Si el programa va dirigido exclusivamente a jóvenes con discapacidad, jóvenes en situación de exclusión social, o jóvenes víctimas de violencia de género, la entidad solicitante deberá indicarlo expresamente en el apartado correspondiente del informe para valoración que acompaña a la solicitud, debiendo tener en cuenta que:

-Se considerará discapacidad tener un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, ya sea con discapacidad intelectual, discapacidad física o sensorial, o discapacidad psíquica o con trastornos de salud mental. Asimismo, y siempre que se encuentren en edad laboral, se considerarán afectadas por una discapacidad en grado igual al 33 por ciento, quienes tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez, así como las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

Deberá acreditarse con el certificado de discapacidad correspondiente emitido por los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, o el documento acreditativo del reconocimiento de la pensión de incapacidad permanente, o el documento acreditativo del reconocimiento del derecho a pensión de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

-Se considerará en exclusión social a las personas que se encuentran en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción y el artículo 2 del Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se regula el régimen de las empresas de inserción y el procedimiento para su calificación y registro en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La situación de exclusión social deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

-Se considerará “víctima de violencia de género” cuando se acredite dicha condición mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una Orden de protección o cualquier otra Resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos, tal y como señala la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas



de protección integral contra la violencia de género, en su artículo 23 con la nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Según el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, también se consideraran víctimas de la violencia de género a las mujeres incorporadas al Programa de Renta Activa de Inserción por esta causa, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

3. El número total de destinatarios se concretará en el proyecto que se presente, no pudiendo ser inferior a 20 personas ni superior a 150 personas.

4. Del total de personas destinatarias, se adoptarán las actuaciones necesarias para favorecer que, al menos, el 50% sean mujeres, incidiendo en aquellas barreras que dificultan el acceso en igualdad de condiciones al empleo, promoviendo la igualdad de oportunidades en el mercado laboral, y teniendo en cuenta el ámbito geográfico de actuación del programa.

5. Para alcanzar el número total de destinatarios del proyecto, y en previsión de posibles bajas de participantes, se admitirá hasta un 10% adicional de destinatarios de los inicialmente previstos, que se irán incorporando al proyecto siempre y cuando reste tiempo suficiente para realizar las actuaciones señaladas en el mismo. No obstante lo anterior, a la finalización del proyecto sólo se subvencionará la cuantía máxima concedida por el número total de destinatarios de acuerdo con la Resolución de concesión, siempre y cuando esté debidamente justificado según el artículo trigésimo primero de la convocatoria.

Quinto.— *Reclutamiento y selección de los destinatarios finales de la subvención.*

1. Las entidades beneficiarias deberán detectar, seleccionar y aportar a los jóvenes que se adecúen al proyecto en número suficiente, y con los que se desarrollarán las actuaciones previstas, asegurándose que cumplan los requisitos exigidos en los puntos 1 y 2 del apartado cuarto de la convocatoria.

2. El Instituto Aragonés de Empleo difundirá los proyectos adjudicados e informará de los mismos, desde las oficinas de empleo, a los colectivos de jóvenes que cumplan los requisitos.

3. Finalizada la selección de los destinatarios que participen en el programa, la relación de los mismos se identificará en el documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

4. Ningún destinatario podrá estar participando simultáneamente en dos entidades diferentes beneficiarias de la subvención de la misma convocatoria. De producirse este hecho, el Instituto Aragonés de Empleo deberá ponerlo en conocimiento de las entidades afectadas para que el participante decida en qué programa de los dos desea continuar y en cuál solicita la baja. La decisión adoptada será comunicada en el momento en el que se tenga conocimiento, por cada una de las entidades mediante escrito que será presentado en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigido al Instituto Aragonés de Empleo.

5. La acreditación de que el destinatario del programa se ha incorporado al mismo se realizará individualmente a través del documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

6. Para el supuesto de que algún participante cause baja después de haber iniciado el programa, o se traslade fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón se utilizará el documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

Sexto.— *Financiación.*

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden tienen por objeto la financiación de los programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas. La financiación de estas subvenciones estará constituida por las cantidades aprobadas anualmente por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a los correspondientes conceptos de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, así como la financiación proveniente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE de Aragón 2014-2020.



2. La cuantía total de las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden destinada para la realización de los programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas es de 6.500.000 euros con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, tendrán carácter plurianual y deberán cumplir las condiciones señaladas en el artículo 8 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, quedando distribuidos entre las siguientes aplicaciones presupuestarias, cuantías y años:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	TOTAL
G/51015/3221/410012/19090	119.808,00	0	119.808,00	239.616,00
G/51015/3221/410012/91001	10.580,00	0	10.580,00	21.160,00
G/51015/3221/440191/19090	239.616,00	0	239.616,00	479.232,00
G/51015/3221/440191/91001	21.150,00	0	21.150,00	42.300,00
G/51015/3221/460044/19090	807.632,97	0	807.632,97	1.615.265,94
G/51015/3221/460044/91001	71.300,00	0	71.300,00	142.600,00
G/51015/3221/470129/33005	300.000,00	0	300.000,00	600.000,00
G/51015/3221/480148/19090	741.042,33	0	741.042,33	1.482.084,66
G/51015/3221/480148/91001	65.400,00	0	65.400,00	130.800,00
G/51015/3221/480148/33005	173.470,70	0	173.470,70	346.941,40
G/51015/3221/480576/33005	700.000,00	0	700.000,00	1.400.000,00
TOTAL	3.250.000,00	0	3.250.000,00	6.500.000,00

3. La concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, por lo que procederá la denegación de las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estos créditos podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

Asimismo, estos créditos son ampliables o minorables como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes del correspondiente agente financiador, conforme a lo previsto en el artículo 6.1.c) de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, teniendo en cuenta la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019.

En aplicación del artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los créditos de esta convocatoria tienen carácter estimativo, por lo que la alteración de la distribución de los mismos no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la Resolución de la concesión.

5. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos procedentes de la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 dentro del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España (CCI 2014ES05M9OP001), aprobado por Decisión de la Comisión C (2014) 9891 final, de 12 de diciembre de 2014 y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 4 de diciembre de 2018 C(2018) 8426 final. El Eje prioritario 5 de dicho Programa Operativo contempla la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil.



La normativa aplicable a la financiación proveniente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE de Aragón 2014-2020 es:

- el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.
- el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 que modifica, entre otros, el Reglamentos (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.
- la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- la demás normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.

La concesión de estas ayudas se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

Séptimo.— Cuantía de la subvención.

1. Se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.
2. Para la justificación de la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
3. El solicitante presentará el coste del proyecto según el documento que figura como anexo-III de la presente convocatoria, y se presentará como documentación complementaria que acompaña a la solicitud de subvención.

En el coste del proyecto propuesto por el solicitante deberá especificarse:

- a) La cuantía total del proyecto, diferenciando los tipos de gastos previstos (directos de personal, otros gastos directos y costes indirectos) asociados a la ejecución del mismo, con sus importes correspondientes, y además:
 - Para los costes directos de personal se indicará:
 - El número total de personas que asigna al programa, diferenciando cuáles son técnicos y cuáles de apoyo.
 - El número total de horas a realizar, diferenciando las que realizará el personal técnico y el de apoyo.
 - Las funciones que desempeñará el personal técnico y el personal de apoyo en relación con las actuaciones previstas.
 - Para otros gastos directos se indicarán las cuantías individualizadas de cada gasto que conforma este apartado, así como la explicación del coste de mercado utilizado como referencia para su cálculo.
 - b) El número total de jóvenes destinatarios.
4. Para determinar la cuantía de la subvención del proyecto el solicitante deberá aplicar obligatoriamente los siguientes criterios:
- a) Los gastos directos de personal subvencionarán las retribuciones de las personas designadas para la realización del proyecto en las cuantías del coste unitario por hora de trabajo efectivo según categoría profesional y nivel del puesto de trabajo. Para obtenerlo según el artículo 68.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se pondera como numerador de costes brutos de empleo los costes hora sobre los costes laborales brutos anuales establecidos en la Resolución de 8 de marzo de 2016, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualizan para el año 2016 y siguientes las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, tanto para el personal técnico como para el personal de apoyo, y como denominador la jornada anual de 1.720 horas, que constituye un tiempo anual de trabajo estándar a utilizarse directamente, sin efectuar ningún cálculo. El resultado determina el coste de cada hora de



trabajo según categoría profesional, y será el aplicable para la justificación final del programa:

Personal	Categoría	Coste unitario salario/hora
Técnico	34.912,11 € brutos/año	20,29 €
Apoyo	24.438,50 € brutos/año	14,20 €

Si la vigencia del programa es inferior o superior a 12 meses, el número total de las horas de dedicación del personal se disminuirán o aumentarán proporcionalmente. Conforme a ello, se disminuirá o aumentará asimismo el coste total bruto máximo.

El número total de personas asignadas al principio del programa, tanto de personal técnico como personal de apoyo, se mantendrá a lo largo del mismo.

Sólo se admitirá cambio de personal cuando se produzca una baja por incapacidad temporal, o termine su relación laboral con la entidad. En esos supuestos, la entidad beneficiaria lo comunicará al Instituto Aragonés de Empleo mediante escrito presentado en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los 15 días siguientes a la fecha en la que se produzca esa situación, acompañado de la documentación acreditativa de la titulación académica y de la experiencia laboral del técnico, con un perfil similar al de la persona reemplazada, en ambos casos como copia simple. Si se trata de personal de apoyo, no deberá acreditarse titulación ni experiencia. El Instituto Aragonés de Empleo, analizada la petición, comunicará a la entidad si lo acepta o rechaza.

b) Para calcular la cuantía de otros gastos directos tendrá en cuenta los tipos de gasto directo establecidos en el apartado 5.2 del artículo 25 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

En relación con los gastos por dietas y desplazamientos del personal de la entidad y/o de los participantes en el programa, la cuantía máxima de la indemnización por persona de dietas de alojamiento y manutención se determinarán según lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio ("Boletín Oficial del Estado", número 129, de 30 de mayo de 2002), y por la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. De acuerdo a la mencionada normativa, el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido, y 37,40 euros en concepto de dieta por comida y cena (dieta completa) o 18,70 euros (media dieta).

Para los gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de los participantes en el programa, deberá tenerse en cuenta la normativa de contratación aplicable, y las reglas específicas del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Del total de la cuantías de la subvención prevista para otros gastos directos, se admitirá una redistribución de hasta un máximo del 50% de dicha cuantía entre las partidas que componen otros costes directos.

De producirse el trasvase entre cuantías, ello no influirá en el pago de la cuantía de la subvención concedida.

c) Los costes indirectos se calcularán conforme al sistema de costes simplificados a un tipo fijo del 15%, como máximo, de los costes directos de personal subvencionables, según lo establecido en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

5. El importe máximo de la cuantía de la subvención por solicitud no podrá superar los 900.000 euros.

Octavo.— Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

Noveno.— Requisitos de los programas subvencionables.

Para ser subvencionables, los programas presentados deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 9 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.



Décimo.— Duración y plazo de ejecución del programa.

1. La duración del programa será de hasta 18 meses como máximo.
2. El plazo de ejecución de las actuaciones previstas, será hasta 18 meses como máximo, contados a partir de la fecha de comunicación del inicio del programa por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, que deberá estar comprendida, como máximo, dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la subvención de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Undécimo.— Tipos de acciones objeto de los programas subvencionables.

1. Las acciones objeto de los programas destinados a personas jóvenes desempleadas serán las previstas en el artículo 11 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.
2. Todas las acciones podrán desarrollarse mediante servicios on-line, siempre que así se especifique en la solicitud de subvención. En este supuesto también se indicarán cuáles son las herramientas o la forma de poder realizar el seguimiento del proyecto por parte del Instituto Aragonés de Empleo.
3. Se tendrá en cuenta la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al empleo, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres para garantizar en la práctica la plena igualdad por razón de sexo, y el acceso a los programas formativos y al empleo de jóvenes con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social. En todo caso, se incorporará la perspectiva de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

Duodécimo.— Oficinas de Empleo de referencia para las entidades beneficiarias de la subvención.

1. Una vez adjudicadas las subvenciones, se realizará una reunión inicial convocada por las Direcciones Provinciales del ámbito geográfico en el que se vayan a desarrollar los programas para la gestión del programa y seguimiento de las actuaciones a realizar de forma coordinada. Asistirán a la reunión los representantes de la entidad beneficiaria, de la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo y de la Oficina de Empleo de referencia designada, que actuarán como interlocutores durante toda la vigencia del programa.
2. En el supuesto de entidades cuyo ámbito de actuación sea superior al provincial, cada una de las Direcciones Provinciales afectadas, designará la Oficina de Empleo de referencia encargada de la gestión con la entidad de su provincia y lo comunicará al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.
3. De las conclusiones y acuerdos que se alcancen en la reunión se levantará acta, cuya copia simple firmada electrónicamente será remitida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

Decimotercero.— Participante atendido.

1. Será participante atendido todo aquél que realice las acciones objeto del programa subvencionado a lo largo de la vigencia del mismo y estén debidamente acreditadas por la entidad beneficiaria.
2. El concepto de participante atendido deberá ser definido en el proyecto presentado por cada solicitante, indicando cuáles son las actuaciones mínimas a realizar, las fases a seguir, los logros a alcanzar con las actuaciones, las características y los datos objetivos a tener en cuenta para su comprobación en la fase final de justificación del proyecto.
3. La justificación de las actuaciones realizadas con las personas atendidas por la entidad beneficiaria se realizará en el plazo de justificación de la subvención una vez finalizado el programa, a través de una ficha de control de las actuaciones del participante, según documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.
4. A lo largo del programa, conforme se vayan terminando de realizar las actuaciones de cada participante, la entidad beneficiaria las irá incorporando a los historiales de cada demandante de empleo en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo mediante su mecanización a través de las ofertas de actividad que determine el Instituto Aragonés de Empleo. Para ello, dicho organismo dará de alta en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo a la/s persona/s designada/s por la entidad, con una clave de usuario y perfiles de autorización. Los datos necesarios para realizar dicho acceso serán solicitados por el Instituto Aragonés de Empleo a la entidad.



Decimocuarto.— *Participante insertado.*

1. Será participante insertado todo aquél que a la finalización del programa haya sido atendido por la entidad beneficiaria, y además haya cotizado al menos 90 días durante la duración del programa.

2. Se considerará inserción la que dé lugar a una relación laboral por cuenta propia, o por cuenta ajena a través de cualquier tipo de contrato laboral que suponga el desempeño de un puesto de trabajo, incluyendo en todo caso los contratos de carácter indefinido, los contratos en prácticas, y los contratos para la formación y el aprendizaje.

Se tendrán en cuenta las cotizaciones realizadas como consecuencia de trabajos en el extranjero, siempre y cuando esa circunstancia quede acreditada mediante documentación fehaciente aportada por la entidad beneficiaria en la justificación de la inserción al finalizar el programa.

3. Para el cómputo de los días cotizados la fecha de inicio de la relación laboral por cuenta propia o el alta por cuenta ajena deberá estar comprendida dentro de la duración del programa subvencionado, y también se tendrá en cuenta el número de días de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en los dos meses posteriores a la finalización del programa, siempre que, igualmente el inicio de la relación contractual o alta por cuenta ajena se hubiera producido dentro de la duración del mismo.

Los días cotizados serán comprobados por el Instituto Aragonés de Empleo a través de la Consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral ("e-SIL") expedida por la Seguridad Social.

4. No se tendrán en cuenta los días cotizados en los siguientes supuestos:

-Las prácticas formativas o prácticas no laborales que no constituyan relación laboral.

-Contratación en la propia entidad beneficiaria de la subvención.

-Contratación en Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Centros Especiales de Empleo, Programa de Organismos Autónomos y Corporaciones Locales, y todos aquellos supuestos, que como en estos casos, la subvención recibida, sea la retribución de la persona contratada.

-Cualquier forma de acceso a la Administración Pública, como funcionario, personal estatutario o contratado laboral.

-Contratación en cualquier empresa mediante la modalidad de contrato fijo discontinuo con fecha de inicio anterior al comienzo del programa, así como los sucesivos llamamientos que se derivaran del mismo, aunque éstos se produjeran durante la vigencia del programa.

No obstante lo anterior, se computará el contrato fijo discontinuo cuya fecha de inicio se produzca dentro de la vigencia del programa, así como los llamamientos que pudieran derivarse del mismo dentro de la vigencia del programa.

-Inserción derivada de acuerdos con compromiso de contratación, cuando la fecha de inicio de la formación se realice antes del comienzo del programa.

5. La justificación de las personas insertadas se realizará en el plazo de justificación de la subvención una vez finalizado el programa, a través del documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

Decimoquinto.— *Participante que retorna o se incorpora al sistema educativo.*

1. Se considera participante que retorna o se incorpora al sistema educativo a todo aquél que a la finalización del programa haya sido atendido por la entidad beneficiaria, y además acredite alguna de estas situaciones:

-Matriculación en el sistema de formación reglada.

-Aprobar pruebas de acceso a sistemas de formación reglada (prueba libre de la ESO, prueba de acceso a Grado Medio o Grado Superior, prueba de acceso Bachiller, pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años).

-Obtención de competencias clave de nivel 2 o nivel 3.

-Obtención de certificados de profesionalidad.

2. Por matriculación en el sistema de formación reglada se entenderá:

-Matrícula universitaria.

-Matrícula para grados.

-Matrícula FP Básica.

-Matrícula en Programas de Cualificación Inicial (PCI).

-Matrícula para ESO, o Bachiller.

-Matrícula para escuela de adultos.



3. La acreditación de que el participante retorna o se incorpora al sistema educativo se realizará mediante la presentación del documento emitido por el órgano competente del área educativa correspondiente.

Para la acreditación de los certificados de profesionalidad será competente el órgano correspondiente del área laboral. En el caso de certificados de profesionalidad integrados en el sistema de Formación Profesional se acompañará al certificado de profesionalidad informe acreditativo de la equivalencia específica de los módulos del certificado desarrollado con las unidades de titulaciones regladas.

4. El retorno o incorporación al sistema educativa deberá realizarse desde la fecha de inicio del programa hasta dos meses después de su finalización.

5. La justificación de las personas que retornan o se incorporan al sistema educativo se realizará en el plazo de justificación de la subvención una vez finalizado el programa, a través del documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

Decimosexto.— Indicadores de gestión y evaluación del programa.

1. Los resultados obtenidos por la entidad beneficiaria a través de los indicadores de participación, de gestión o ejecución y de resultados señalados por ella en su solicitud de subvención se presentarán en el plazo de justificación de la subvención una vez finalizado el programa, según documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, puesto a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

2. Al inicio del programa, la entidad beneficiaria deberá recoger los datos estadísticos de los participantes que solicita el Fondo Social Europeo, según documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, puesto a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

3. Una vez finalizado el programa, en las cuatro semanas siguientes, la entidad beneficiaria deberá recoger los datos relacionados con la participación de cada persona en el programa a través del documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, puesto a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

4. La entidad beneficiaria pasará un cuestionario de evaluación a los participantes que hayan realizado actuaciones previstas en el programa, de tal forma que se pueda valorar el grado de satisfacción alcanzado.

El cuestionario de evaluación se realizará de acuerdo al documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, puesto a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>. Se presentarán en el plazo de justificación de la subvención una vez finalizado el programa.

La entidad beneficiaria realizará un análisis y conclusiones de los resultados obtenidos a través de los cuestionarios de evaluación recibidos, en un informe de no más de 10 páginas que se presentará por la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de Empleo en el plazo de justificación de la subvención una vez finalizado el programa.

Decimoséptimo.— Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes admitidas serán evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo a los siguientes baremos de puntuación:

a) Definición del proyecto.

Será valorado hasta un máximo de 30 puntos, distribuidos del siguiente modo:

a.1) Memoria del proyecto.

Será valorado hasta un máximo de 20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- Un cronograma en el que se indicarán los objetivos, acciones a realizar y su secuenciación e integración, así como las estrategias previstas para su implementación.
- Los medios humanos y materiales necesarios para su realización.
- El ámbito geográfico de actuación.
- El número de personas a las que va dirigido.



Para la valoración de la memoria del proyecto se rellenará el apartado correspondiente a este criterio del anexo II-"Informe para valoración" de la solicitud de subvención de la presente convocatoria, con un máximo de 10 páginas (sin incluir la página del anexo-II).

a.2) Experiencia en proyectos para jóvenes en alguna de estas materias: empleo, formación, orientación, o inserción.

Será valorado hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo al siguiente baremo: 2 puntos por cada proyecto o programa realizado para jóvenes.

Se valorarán proyectos o programas realizados para jóvenes, sean o no beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que hayan sido realizados con la Administración Pública o fuera de ella, mediante adjudicación por convocatoria, suscripción de convenio o firma de contrato, y se hubieran iniciado entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

La experiencia se acreditará mediante la presentación de un certificado o carta de apoyo emitida y firmada por el responsable del organismo correspondiente, público o privado. En dicho documento se hará constar el/los proyecto/s o programa/s para jóvenes que el solicitante esté realizando o haya realizado así como una breve descripción de su objeto, contenido, y valoración de su realización.

En el caso de proyectos o programas cuya adjudicación, o suscripción, o contratación corresponda al Instituto Aragonés de Empleo, y se encuentren en su poder, o hayan sido elaborados por éste, el solicitante no presentará la documentación exigida para su acreditación, en aplicación del artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de la experiencia en proyectos para jóvenes se rellenará el apartado correspondiente a este criterio del anexo II-"Informe para valoración" de la solicitud de subvención de la presente convocatoria.

b) Impacto del proyecto en el entorno, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Adaptación de actuaciones y especialización de contenidos a la realidad y necesidades de territorios concretos y delimitados, su carácter estratégico, la aplicación en sectores productivos, aplicación a colectivos de jóvenes con características específicas, existencia de indicadores de gestión/ejecución y de resultados.

Será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

Para la valoración del impacto del proyecto en el entorno se rellenará el apartado correspondiente del anexo II-"Informe para valoración" de la solicitud de subvención de la presente convocatoria, con un máximo de 10 páginas (sin incluir la página del anexo-II).

c) Incremento al que se compromete la entidad en relación a los porcentajes mínimos de inserción laboral de los jóvenes participantes, o que retornen o se incorporen al sistema educativo que deben alcanzar en los proyectos a realizar.

Será valorado hasta un máximo de 30 puntos, de acuerdo al siguiente baremo: 0,50 puntos por cada punto porcentual superior al 10%.

Para la valoración de este criterio se rellenará el apartado correspondiente a este criterio del anexo II-"Informe para valoración" de la solicitud de subvención de la presente convocatoria.

d) Coste medio del proyecto propuesto por el solicitante por cada joven destinatario del mismo.

Será valorado hasta un máximo de 15 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el artículo 12.1.d) de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

Una vez obtenido el coste medio de cada proyecto, para comparar los resultados y saber cómo queda situado un valor en función de una muestra, se utilizará como unidad de medida estadística el percentil (P).

Para la valoración de este criterio se rellenará el apartado correspondiente del anexo II-"Informe para valoración" de la solicitud de subvención de la presente convocatoria.

e) Colectivos de jóvenes a los que va dirigido de forma exclusiva el proyecto.

Será valorado hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo al siguiente baremo: 5 puntos si el proyecto o programa va dirigido exclusivamente a alguno de los siguientes colectivos:

- Jóvenes con discapacidad.
- Jóvenes en situación de exclusión social.
- Jóvenes víctimas de violencia de género.

Para la valoración de este criterio se rellenará el apartado correspondiente del anexo II-"Informe para valoración" de la solicitud de subvención de la presente convocatoria, sólo en el supuesto de que el proyecto vaya dirigido exclusivamente a alguno o algunos de esos colectivos, y no en caso contrario.



2. La puntuación mínima necesaria para resultar adjudicatario de la subvención será de 35.

Decimoctavo.— Iniciación del procedimiento.

Se realizará conforme establece el artículo 13.1 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, según el cual el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el titular del Departamento del Gobierno de Aragón, competente en materia de empleo, y en régimen de concurrencia competitiva, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, siendo publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, deberán publicarse en la página web del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

Decimonoveno.— Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se formularán únicamente por medios electrónicos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley.

3. Para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes por medios electrónicos deberán disponer de un sistema de firma electrónica reconocida habilitada de conformidad con la normativa de aplicación en materia de firma electrónica y autorizada según lo establecido en los artículos 6 y 16 y en la Disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria será como máximo de un mes desde la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente Orden de convocatoria, el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6. No se admitirá a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, la solicitud presentada fuera del plazo establecido en esta Orden de convocatoria.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos y requerido el interesado éste no ha subsanado la falta o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

Vigésimo.— Modelos normalizados de solicitud y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>, y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

2. Las solicitudes deberán acompañarse, en copia simple, de la documentación complementaria exigida en el artículo 14.7 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

En el supuesto de agrupaciones de entidades, deberá presentarse además un acuerdo de colaboración firmado por sus componentes, según modelo que figura como anexo-IV de la presente convocatoria.

3. Asimismo, junto con la solicitud y documentación complementaria antes señalada deberá presentarse el coste del proyecto a subvencionar solicitado por la entidad que aparece como anexo-III de la presente convocatoria.



En el supuesto de agrupaciones de entidades empresas deberá indicarse expresamente en el coste del proyecto cuál es el compromiso de los miembros en relación con la ejecución de la actividad subvencionada, y el importe de la subvención que se propone aplicar a cada uno, en proporción a la efectiva ejecución de la actividad subvencionada por cada uno.

4. En ausencia de oposición del interesado, el Instituto Aragonés de Empleo recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Vigésimo primero.— *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos se aplicará lo señalado al respecto en el artículo 15 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

2. El Instituto Aragonés de Empleo es el responsable del tratamiento de “Acciones y programas de orientación”. Los datos personales serán tratados con el fin de gestionar la participación, el seguimiento y el control en las acciones y programas de orientación. La licitud del tratamiento de los datos supone el cumplimiento de obligaciones legales así como el ejercicio de poderes públicos y, en los casos en que sea necesario, su consentimiento. No se comunicarán los datos personales a terceros salvo obligación legal.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, a través del correo, protecciondatos.inaem@aragon.es.

La consulta de información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://inaem.aragon.es/proteccion-de-datos-personales>.

Vigésimo segundo.— *Registro electrónico de la solicitud.*

1. En relación con el registro de la solicitud se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

2. La solicitud de la subvención, junto con la documentación complementaria que la acompaña se presentará a través de la dirección electrónica:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronico-Comun.html.

El índice de los documentos que presente la entidad se hará de con la siguiente numeración y nombre de documento, en función del tipo de entidad solicitante en cada caso:

a) Para todas las entidades beneficiarias señaladas en el apartado tercero de la convocatoria, incluidas las agrupaciones de empresas:

1. “Acreditación personalidad solicitante e identificación fiscal”.
2. “Acreditación capacidad representante solicitante”.
3. “Ficha de terceros” (En el caso de agrupación de entidades, una ficha por componente).
4. “Certificaciones estar al corriente” (En el caso de agrupación de entidades, certificaciones de cada componente).
5. “Titulación académica y experiencia del personal” o “Escrito no presentación titulación y experiencia por obrar en INAEM” (En el caso de agrupación de entidades, se indicará a qué componente pertenece el personal).

6. “Planos” o “Escrito no presentación planos por obrar en INAEM” (En el caso de agrupación de entidades, se indicará a qué componente pertenece el plano).

7. “Escrito recursos materiales” (En el caso de agrupación de entidades, se distinguirán por componente y con evidencias gráficas).

8. “Acreditación experiencia, solvencia y eficacia”.

9. “Informe para valoración. anexo II”.

10. “Coste del proyecto. anexo III”.

b) Si el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, además de la documentación señalada en el apartado a), deberá presentar:

1.ESAL. “Escritura constitución” o “Escrito no presentación Escritura”, según el supuesto.

2.ESAL. “Escritura poderes representación” o “Escrito capacidad en Escritura”, según el supuesto.

3.ESAL. “Estatutos” o “Escrito no presentación Estatutos”, según el supuesto.

c) Si el solicitante es una agrupación de entidades, además de la documentación señalada en el apartado a), deberá presentar, según el caso:

11.AGRUPACION. “Escritura constitución”.

12.AGRUPACIÓN. “Acuerdo agrupación. anexo IV”.

3. En relación con el registro electrónico de documentos, a efectos de cómputo de los plazos, se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

El funcionamiento del registro electrónico se regirá por las siguientes reglas:



a) Permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

b) A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo Orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

c) El inicio del cómputo de los plazos vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico. En todo caso, la fecha y hora efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el documento.

Vigésimo tercero.— Información sobre el estado de tramitación.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento iniciado mediante solicitud formalizada telemáticamente se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

Vigésimo cuarto.— Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento se practicará en los términos previstos en el artículo 16 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

2. Durante la instrucción del procedimiento y su Resolución, las notificaciones a las entidades solicitantes se realizarán por medios electrónicos, tal y como establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo quinto.— Propuesta de Resolución.

1. Se realizará conforme al artículo 17 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

2. No se requerirá aceptación expresa de la propuesta de Resolución.

3. La propuesta de Resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión, según establece el artículo 22.5 de la Ley 5/2015/, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimo sexto.— Resolución de los procedimientos.

1. Para la Resolución de los procedimientos se actuará según lo previsto en el artículo 18 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

2. En el caso de la agrupación de entidades, la renuncia expresa de alguno de sus componentes implicará la renuncia a la totalidad de la subvención de dicha agrupación.

Vigésimo séptimo.— Reformulación de la solicitud.

Se realizará conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

Vigésimo octavo.— Recursos, plazo y forma de interposición.

En materia de recursos se aplicará el artículo 20 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

Vigésimo noveno.— Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los establecidos en el artículo 25 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

Trigésimo.— Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

Trigésimo primero.— Justificación de la subvención.

1. La justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1. de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Tras finalizar la duración máxima del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria comunicará este hecho al Instituto Aragonés de Empleo en los diez días siguientes a la fecha de finalización del programa, a través del documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión económica del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Em-



pleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar las actuaciones realizadas con los jóvenes participantes en el programa, así como la justificación de la cuantía de la subvención concedida para realizar el programa, de acuerdo al coste del proyecto presentado como anexo-III junto con la solicitud de subvención al inicio del programa.

Si la solicitud es presentada por una agrupación de entidades, se presentará la justificación diferenciando las actuaciones y compromisos de ejecución que asume cada miembro, así como el importe de la subvención que se propone aplicar a cada uno.

4. Para la justificación de las actuaciones realizadas con los jóvenes participantes la entidad beneficiaria se presentará, en el plazo de justificación de la subvención una vez finalizado el programa, la siguiente documentación normalizada que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

- Relación de jóvenes participantes.
- Ficha de control de las actuaciones del participante.
- Relación de jóvenes insertados.
- Relación de jóvenes que retornan o se incorporan al sistema educativo.
- Indicadores del programa señalados por el solicitante en su programa.
- Modelo de recogida de datos estadísticos a los participantes de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.
- Modelo de recogida de resultados inmediatos tras participar en el programa.
- Cuestionario de evaluación del programa e informe de la entidad con el análisis y conclusiones de los resultados obtenidos.
- Informe final del programa.

5. Para la justificación de los gastos directos de personal se tendrá en cuenta obligatoriamente las retribuciones brutas anuales señaladas en el apartado sexto.3.a) de la presente convocatoria, y se acreditará la vinculación del personal con el programa, su dedicación al mismo, y el salario bruto y costes de Seguridad Social de todo el personal directamente asignado al programa mediante escrito de la entidad beneficiaria que se presentará al Instituto Aragonés de Empleo en el plazo de justificación de la subvención una vez finalizado el programa.

En ese mismo plazo, la entidad beneficiaria deberá presentar asimismo los siguientes documentos normalizados que se incluirán en las instrucciones de gestión económica del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>:

- Contrato de trabajo de cada persona de la entidad asignada al programa.
- Ficha de tiempos mensual de cada persona de la entidad asignada al programa y por cada uno de los meses de dedicación al mismo. La ficha de tiempos tendrá la firma original del trabajador y la firma electrónica de la entidad beneficiaria.
- Ficha total de tiempos de cada persona de la entidad asignada al programa y por cada uno de los meses de dedicación al mismo.

Para ser subvencionable, el número total de horas justificadas por la entidad beneficiaria no podrá ser superior a las señaladas en la solicitud inicial. Si no coinciden ambas variables, se subvencionará la menor de ellas.

6. La justificación de otros costes directos subvencionables se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos, acompañados de los justificantes de pago acreditado mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, y deberá haberse realizado antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención. Todo ello se presentará en el plazo de justificación de la subvención, una vez finalizado el programa.

7. En el plazo de justificación de la subvención, una vez finalizado el programa, se presentará una memoria económica donde se explique de forma detallada y clara el desglose de los gastos del programa haciendo referencia a su naturaleza, imputación y vinculación con el mismo, a los efectos de controles de auditorías posteriores. La memoria económica se realizará a través del documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión económica del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

8. Toda la documentación de la justificación de la subvención se presentará mediante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigido a la



Dirección Provincial correspondiente (si la entidad actúa en una sola provincia), o al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo (si actúa en más de una provincia).

9. Para comprobar la documentación justificativa de la cuantía de la subvención concedida a la entidad beneficiaria, y a los efectos de estampillar el sello de imputación, el Instituto Aragonés de Empleo a través de la Dirección Provincial correspondiente o del Servicio de Intermediación solicitará a la entidad beneficiaria la entrega de la documentación original sólo en relación con los otros costes directos subvencionables presentados por la entidad beneficiaria. Tras el estampillado, la documentación original será devuelta a la entidad beneficiaria.

En el sello de imputación figurará el porcentaje de imputación aplicable al coste, la referencia a la convocatoria de la subvención, el Instituto Aragonés de Empleo y el porcentaje de financiación del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo 2014-2020.

10. El Instituto Aragonés de Empleo verificará la justificación del programa subvencionado, y procederá a la liquidación final de la subvención, notificando el resultado de la misma a la entidad beneficiaria mediante propuesta de Resolución con plazo de alegaciones, y posterior Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

11. La entidad colaboradora deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante al menos 3 años desde el cierre del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo 2014-2020, o del cierre parcial del Eje en que se incluya el proyecto, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, en una forma que permita su identificación durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Trigésimo segundo.— *Plazo de justificación.*

1. La justificación de la subvención concedida será presentada por la entidad beneficiaria en los dos meses siguientes a la finalización del programa, realizándose como una liquidación final.

2. Para la ampliación del plazo de justificación, así como para el requerimiento de la presentación de la justificación no realizada, y la subsanación de defectos en la justificación presentada, serán de aplicación los apartados 2, 3, y 4 respectivamente del artículo 28 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

Trigésimo tercero.— *Comprobación de subvenciones.*

En esta materia se tendrá en cuenta el artículo 29 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

Trigésimo cuarto.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 30.4 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, que indica que los anticipos de transferencia y subvenciones se regirán por las reglas establecidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del año correspondiente. En la actual situación de prórroga presupuestaria de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con esta norma el Instituto Aragonés de Empleo podrá abonar en concepto de anticipo hasta el límite del 50% de la cuantía total de la subvención concedida a empresas, asociaciones, entidades sin fin de lucro, particulares, y entidades locales.

2. El pago anticipado de subvenciones concedidas a sociaciones, entidades sin fin de lucro o particulares, requerirá siempre que éstos garanticen el importe a que asciende el pago anticipado mediante la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón.

Si la entidad beneficiaria es una agrupación de diversas entidades, deberán tenerse en cuenta los porcentajes a anticipar y la exigencia o no de aval para cada uno de sus componentes en función de su naturaleza jurídica, conforme a lo establecido en los párrafos 1 y 2 del punto 2 del apartado trigésimo cuarto de la convocatoria.

El aval presentado será devuelto al interesado cuando se haya justificado el importe anticipado. Si como consecuencia de la justificación del importe anticipado se exigiera reintegro



total o parcial del mismo sin que éste haya sido atendido en el plazo concedido, se ejecutará el aval depositado para garantizar el pago anticipado.

3. Para el cobro del mencionado anticipo, las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar al Instituto Aragonés de Empleo a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la siguiente documentación:

a) Comunicación de inicio del programa, según documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión económica del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

b) Solicitud de anticipo, según documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión económica del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

c) Ficha de terceros firmada por la entidad bancaria, según documento que aparece en la convocatoria.

En el caso de que los datos bancarios consignados en la "Ficha de terceros" de la entidad adjudicataria se modifiquen a lo largo de la vigencia del programa, deberá comunicarse al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo mediante la presentación de una nueva "Ficha de terceros" firmada por la entidad bancaria, a través de registro electrónico.

d) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y, frente a la Seguridad Social, emitidos por las Administraciones competentes: la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y la Tesorería General de la Seguridad Social, ambos como copia simple.

Si la entidad colaboradora no presentara dicha documentación, deberá autorizar al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo para que realice la oportuna comprobación. Para ello deberá presentar un escrito mediante registro electrónico junto con el resto de documentación.

De oficio, el Servicio de Intermediación realizará la comprobación de que la entidad colaboradora no tiene deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Cuando la entidad beneficiaria sea una agrupación de entidades, cada uno de sus miembros deberá presentar individualmente la documentación señalada en los apartados b), c) y d) el apartado anterior. La comunicación de inicio será presentada únicamente por el representante de la agrupación de entidades.

5. El plazo para la solicitud del anticipo se determinará en la Resolución de concesión de la subvención.

6. El pago de los anticipos se realizará a las entidades a las que se les haya concedido la subvención, con anterioridad al 31 de diciembre del año en que fueron convocadas, aun cuando el desarrollo de las mismas se prolongue durante el año natural posterior.

Trigésimo quinto.— *Revocación.*

En materia de revocación, las entidades beneficiarias quedarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

Trigésimo sexto.— *Control y seguimiento.*

1. El control y seguimiento de las subvenciones se realizará de acuerdo al artículo 32 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

2. Se planificará por parte de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ámbito de actuación de cada entidad la realización de una visita técnica en la que podrán participar tanto personal de la Dirección Provincial como de la Oficina de Empleo de referencia, con el objeto de comprobar sobre el terreno la realización de las actuaciones previstas en el programa, los recursos humanos asignados al programa, el material utilizado por los participantes, la idoneidad de las instalaciones, y el testimonio gráfico de la publicidad del programa en el material, folletos, carteles, señalética.

En el supuesto de que a la Oficina de Empleo de coordinación se le haya asignado un ámbito territorial provincial se recomienda que sean los responsables de las Oficinas de Empleo comarcales correspondientes los que se desplacen a realizar las visitas a las localidades en las que la entidad desarrolle las acciones del programa.

3. Con lo observado en la visita, el personal responsable de la Dirección Provincial correspondiente cumplimentará el documento "Visita técnica de verificación", que será remitida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

4. En función del ámbito geográfico de actuación de las entidades beneficiarias de la subvención, se podrán realizar Comisiones mixtas de coordinación y seguimiento:



-Si la entidad actúa solamente en una provincia, se creará una Comisión mixta de coordinación y seguimiento del desarrollo del programa que funcionará como órgano colegiado, y estará formada por representantes de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo (presidente, secretario y vocal), la persona responsable de la Oficina de Empleo de coordinación, y dos personas representación de la entidad que actuarán como vocales.

-Si la entidad actúa en dos o tres provincias, se creará una Comisión mixta de coordinación y seguimiento del desarrollo del programa que funcionará como órgano colegiado, y estará formada por representantes del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo (presidente, secretario y vocal), un representante de la Dirección Provincial de cada provincia y la persona responsable de la dirección de la Oficina de Empleo de coordinación, así como dos personas representación de la entidad que actuarán como vocales.

De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación.

5. A lo largo del programa, el Instituto Aragonés de Empleo podrá realizar verificaciones "in situ" o sobre el terreno, para comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Trigésimo séptimo.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 33 y 34 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, y asimismo cumplir con el incremento en relación al porcentaje de inserción y/o retorno o incorporación al sistema educativo señalado por la entidad en su solicitud.

2. Además de las obligaciones señaladas en el apartado anterior la entidad beneficiaria tendrá que:

- a) Relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Disponer de un sistema de firma electrónica reconocida habilitada de conformidad con la normativa de aplicación en materia de firma electrónica y autorizada según lo establecido en los artículos 6 y 16 y en la Disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.
- c) Mecanizar en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo las acciones realizadas con los participantes en el programa.
- d) Suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo, responsable del tratamiento, un acuerdo de encargado de tratamiento de datos personales a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos. Ello conlleva que las entidades beneficiarias actuarán en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que accedan y traten necesarios para la ejecución de los programas objeto de esta convocatoria.
- e) Utilización de los documentos normalizados que se incluirán en las instrucciones de gestión del programa e instrucciones de gestión económica del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>, sin que pueda alterarse su formato ni manipular su contenido.

Trigésimo octavo.— *Publicidad de las subvenciones.*

1. En materia de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



3. Igualmente, si de la Orden EIE por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas reguladas en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas, se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. El modelo normalizado de cartel identificador del programa aparece como documento anexo de la convocatoria.

Trigésimo noveno.— *Causas de reintegro y criterios de graduación.*

1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 36 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio.

2. En el caso de reintegro de subvención de las agrupaciones de entidades, los componentes responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas y cuantía de subvención que se hubieran comprometido a efectuar en la solicitud de subvención, según establecen el artículo 47.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 40.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para los supuestos de reintegro y causas de graduación, se reducirá la subvención de forma proporcional a la agrupación de entidades, salvo en el supuesto del artículo 36.3.c) de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, donde responderá cada componente de la agrupación de entidades por la cuantía de la subvención solicitada.

Cuadragésimo.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuadragésimo primero.— *Términos y plazos.*

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuadragésimo segundo.— *Copia auténtica de documentos.*

El artículo 27.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán hacer copias auténticas mediante funcionario habilitado o mediante actuación administrativa automatizada.

Cuadragésimo tercero.— *Terminología de género.*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden de convocatoria, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Cuadragésimo cuarto.— *Eficacia.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de



Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de agosto de 2019.



**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

RELACIÓN DE ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- ANEXO I. Solicitud de subvención.
- ANEXO II. Informe para valoración.
- ANEXO III. Coste del proyecto.
- ANEXO IV. Acuerdo de agrupación de entidades.
- ANEXO V. Acuerdo de encargo de tratamiento de datos.
Documento. Ficha de terceros.
- ANEXO VI. Cartel identificativo del programa.

Borrar

Imprimir

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	
	ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	
Identificador de Código de Barras	# #	Número de Expediente
Espacio para validación mecánica		
Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora		

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Marcar con X una de las opciones siguientes:

- | | |
|--|--|
| <input type="radio"/> Entidad pública sin ánimo de lucro | <input type="radio"/> Entidad privada sin ánimo de lucro |
| <input type="radio"/> Entidad local | <input type="radio"/> Entidad privada con ánimo de lucro |
| <input type="radio"/> Agrupación de entidades | |

(*) EL NÚMERO TOTAL DE JÓVENES NO PUEDE SER INFERIOR A 20 NI SUPERIOR A 150 PERSONAS.

Ámbito geográfico de actuación (provincia)	Comarca/localidad	Nº total de jóvenes a atender por provincia (*)
<input type="checkbox"/> Zaragoza		[]
<input type="checkbox"/> Huesca		[]
<input type="checkbox"/> Teruel		[]
		0

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre o razón Social [] N.I.F./C.I.F. []



Nº Inscripción Seg. Social [] Domicilio []

Localidad [] C.P. [] Provincia [] Teléfono []

Objeto social []

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

e-mail (*) []

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	
ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN		##
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Apellido 1º <input type="text"/>	Apellido 2º <input type="text"/>	Nombre <input type="text"/>
Tipo de Documento de Identidad que aporta: <input type="text"/>	Número <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>
Cargo o representación que ostenta <i>(Titular, administrador, gerente...)</i> <input type="text"/>		
REQUISITOS DEL PROYECTO		
CARÁCTER INNOVADOR (art. 9.2.a) de la Orden EIE/1243, de 11 de julio)		
(Marcar con X la opción correspondiente y realizar una explicación resumida en esta página en relación con el carácter innovador)		
<input type="checkbox"/>	Aplicación de metodología novedosa.	
<input type="checkbox"/>	Adaptación de actuaciones y especialización de contenidos a la realidad de territorios, sectores productivos o colectivos de jóvenes.	
<input type="checkbox"/>	Cualquier otro aspecto singular propuesto por el solicitante.	



 GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 Unión Europea
ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN		##

REQUISITOS DEL PROYECTO

CARÁCTER INNOVADOR (art. 9.2.b) de la Orden EIE/1243, de 11 de julio)

(Marcar con X la opción correspondiente y realizar una explicación resumida en esta página en relación con el carácter innovador)

- Apoyo a la activación y mejora de la intermediación.
- Mejora de la empleabilidad.
- Fomento del emprendimiento.

 GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 Unión Europea
ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN		##

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

A) Todas las entidades beneficiarias señaladas en el apartado tercero de la convocatoria, incluidas las agrupaciones de empresas, deberán presentar en copia simple la siguiente documentación :

- 1. Documentación que acredite la personalidad del solicitante, acompañado de la identificación fiscal correspondiente.
- 2. Documentación acreditativa de la capacidad del representante del solicitante para actuar en su nombre y representación.
- 3. Ficha de terceros, según el modelo que se acompaña en la convocatoria, señalando un número de cuenta bancaria en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.

En el caso de agrupación de entidades se presentará una Ficha de terceros por cada componente de la misma.

- 4. Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social, no autorizando al INAEM la consulta de estos datos.

En el caso de agrupación de entidades se presentará una certificación por cada componente de la misma.

- 5. Titulación académica y acreditación de la experiencia profesional del personal que el solicitante pone a disposición de proyecto, así como la presentación del curriculum vitae para acreditar la experiencia laboral, que será comprobada y autorizada por el Instituto Aragonés de Empleo. Si la titulación y experiencia profesional ya esté en poder del INAEM, se presentará escrito claramente el nombre de la/s persona/s y el programa en el que se presentó la documentación.

En el caso de agrupación de entidades se indicará a qué componente pertenece el personal acreditado.

- 6. Planos a escala de cada local en el que se vaya a desarrollar el programa, salvo que ya esté en poder del INAEM, así como el documento acreditativo de la titularidad, o en su caso, el vínculo jurídico que permita su utilización en favor de la entidad solicitante. Si los planos y/o la documentación acreditativa de la titularidad ya esté en poder del INAEM, se presentará escrito identificando claramente el programa en el que se presentó la documentación.

En el caso de agrupación de entidades se indicará a qué componente pertenece el plano presentado.

- 7. Escrito firmado por la persona responsable del beneficiario de la subvención con la descripción de los recursos materiales utilizados, así como su acreditación mediante evidencias gráficas de los mismos.

En el caso de agrupación de entidades se distinguirán los recursos materiales y se presentarán las evidencias gráficas por cada componente.

- 8. Acreditación de reunir las condiciones de experiencia, solvencia y eficacia para realizar la actividad objeto de la subvención y la consecución de los objetivos planteados, mediante la presentación de un certificado expedido o visado por el órgano competente que contenga la relación de los principales servicios realizados y actividades colaborativas en el marco del objeto de esta orden en los últimos cinco años, así como una descripción detallada de estos.

- 9. Informe para valorar que aparece como Anexo II de la convocatoria.

- 10. Coste del proyecto propuesto por el solicitante, según el modelo y contenido que aparece como Anexo III de la convocatoria.

En el caso de agrupación de entidades se indicará el compromiso de ejecución que asume cada uno de sus componentes (que no podrá ser inferior al 10%), y el importe de la subvención que se propone aplicar a cada uno por cada uno de los gastos subvencionables.

 GOBIERNO DE ARAGON <small>Instituto Aragonés de Empleo</small>	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 <small>Unión Europea</small>
ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN		##

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

B) Si el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, además de la documentación señalada en el apartado A), deberá presentar en copia simple.

- ESAL 1. Escritura pública de constitución (y en su caso de modificación) o documento análogo que acredite la inscripción en el registro público, salvo que ya esté en poder del INAEM, en cuyo caso se presentará escrito indicando claramente el nombre de la convocatoria, el año, y el Servicio o Departamento del INAEM ante el que se presentó.
- ESAL 2. Escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud, o escrito en el que se haga constar que ya figuran en la escritura.
- ESAL 3. Estatutos de la entidad, inscritos en el registro correspondiente, donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos, salvo que ya esté en poder del INAEM, en cuyo caso se presentará escrito indicando claramente el nombre de la convocatoria, el año y el Servicio o Departamento del INAEM ante el que se presentó.

C) Si el solicitante es una agrupación de entidades, además de la documentación señalada en el apartado A), deberá presentar en copia simple:



- AGR 1. Escritura de constitución, fundacional, etc., en la que aparezca el objeto social o fundacional de cada uno de los componentes que la constituyan, además del documento de constitución de la propia agrupación.
- AGR 2. Acuerdo para la constitución de una agrupación de entidades sin personalidad jurídica, que aparece como Anexo IV de la convocatoria.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de Empleo, PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado y en su caso, su representante SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:

- ME OPONGO a que el Instituto Aragonés de Empleo realice consulta de los datos del interesado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT).
- ME OPONGO a que el Instituto Aragonés de Empleo realice consulta de los datos del interesado de estar al corriente de sus obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ME OPONGO a que el Instituto Aragonés de Empleo realice consulta de los datos del interesado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)
- ME OPONGO a que el Instituto Aragonés de Empleo pueda recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social, informe de vida laboral de la empresa solicitante.
- ME OPONGO en calidad de representante, a que el Instituto Aragonés de Empleo realice consulta de mis datos de identidad.

Si el interesado o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte del Instituto Aragonés de Empleo, DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos)

 GOBIERNO DE ARAGON <small>Instituto Aragonés de Empleo</small>	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 <small>Unión Europea</small>
ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN		##

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y DECLARA:

- Que se encuentra incluida entre las personas o entidades beneficiarias establecidas en el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 23 de marzo, de Transparencia en la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, quedando obligada a cumplir con las exigencias del Capítulo I del Título II de la Ley 8/2015, de 23 de marzo de Transparencia en la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en concreto, las de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- Que se comprometo a suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo un "Acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal", a cumplir en el tratamiento de datos personales con lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.
- Que no ha sido sancionado por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Que no está incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones se enumeran en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 41-1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, tal y como señala el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Aragón.
- Que mantiene la solvencia económica necesaria para realizar la actividad objeto de la subvención y la consecución de los objetivos planteados.
- Que, como entidad local, está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, que ha adoptado medidas de racionalización del gasto, y que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En <input style="width: 100px;" type="text"/> , a <input style="width: 50px;" type="text"/> de <input style="width: 100px;" type="text"/> de 2019 Firma y sello del solicitante <div style="text-align: center; border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>
LA DIRECTORA GERENTE DEL INAEM

Borrar

Imprimir



PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS




ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN

#

A) DEFINICIÓN DEL PROYECTO

1) Memoria del proyecto, que contendrá información relativa a:

- El título del proyecto.
- La descripción de mismo.
- Un cronograma en el que se indicarán los objetivos, acciones a realizar y la secuenciación e integración, así como las estrategias previstas para su implementación.
- Los medios humanos y materiales necesarios para su realización.
- El ámbito geográfico de actuación.
- El número de personas a las que va dirigido.
- El concepto de persona atendida, indicando cuáles son las actuaciones mínimas a realizar, las fases a seguir, los logros a alcanzar con las actuaciones, las características y los datos objetivos a tener en cuenta para su comprobación en la fase final de justificación al proyecto.

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		# #

A) DEFINICIÓN DEL PROYECTO

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 Unión Europea
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		# #

A) DEFINICIÓN DEL PROYECTO

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 Unión Europea
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		# #

A) DEFINICIÓN DEL PROYECTO



PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS
JÓVENES DESEMPLEADAS



Unión Europea

ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN

#

A) DEFINICIÓN DEL PROYECTO

Empty rectangular box for project definition.

Programa Operativo de Empleo Juvenil - "El FSE invierte en tu futuro"

Página

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 Unión Europea
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		# #

A) DEFINICIÓN DEL PROYECTO

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		# #

A) DEFINICIÓN DEL PROYECTO

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		# #


A) DEFINICIÓN DEL PROYECTO

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 Unión Europea
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		# #

A) DEFINICIÓN DEL PROYECTO


	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 Unión Europea
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		# #

A) DEFINICIÓN DEL PROYECTO



GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS



Unión Europea

ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN

##

A) DEFINICIÓN DEL PROYECTO



2) Experiencia del solicitante en proyectos con jóvenes.

Se valorarán proyectos o programas realizados con jóvenes, sean o no beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que hayan sido realizados con la Administración Pública o fuera de ella, mediante la adjudicación por convocatoria, suscripción de convenio o firma de contrato, y se hubieran iniciado entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de un certificado o carta de apoyo emitida y firmada por el responsable del organismo correspondiente, público o privado. En dicho documento se hará constar el/los proyectos/s o programas/s con jóvenes que el solicitante esté realizando o haya realizado, así como una breve descripción de su objeto, contenido y valoración de su realización.

En el caso de proyectos o programas cuya adjudicación, suscripción o contratación corresponda al Instituto Aragonés de Empleo, y se encuentren en su poder, o hayan sido elaborados por éste, el solicitante no presentará la documentación exigida para su acreditación, en aplicación del artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Denominación completa del programa	Diario oficial de publicación y dirección url (en el caso de convocatoria o convenios)	Fecha publicación convocatoria o convenio, o fecha firma convenio o contrato

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		##



B) IMPACTO DEL PROYECTO EN EL ENTORNO

Para la valoración deberán desarrollarse los siguientes aspectos:



- Adaptación a la realidad y a las necesidades territoriales de las actuaciones y contenidos específicos previstos en el proyecto, delimitando en ambos casos dicha adaptación.
- Descripción del carácter estratégico.
- Aplicación del proyecto en los sectores productivos.
- Aplicación a colectivos de jóvenes con características específicas.
- Existencia de indicadores de participación, de gestión o ejecución y de resultados.

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 Unión Europea
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		##



B) IMPACTO DEL PROYECTO EN EL ENTORNO

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 Unión Europea
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		##



B) IMPACTO DEL PROYECTO EN EL ENTORNO

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 Unión Europea
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		##



B) IMPACTO DEL PROYECTO EN EL ENTORNO

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 Unión Europea
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		##



B) IMPACTO DEL PROYECTO EN EL ENTORNO

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 Unión Europea
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		##



B) IMPACTO DEL PROYECTO EN EL ENTORNO

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 Unión Europea
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		##

B) IMPACTO DEL PROYECTO EN EL ENTORNO

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		##


B) IMPACTO DEL PROYECTO EN EL ENTORNO

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		##

B) IMPACTO DEL PROYECTO EN EL ENTORNO

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 Unión Europea
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		##

B) IMPACTO DEL PROYECTO EN EL ENTORNO

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		##

C) Incremento al que se compromete la entidad en relación a los porcentajes mínimos de Inserción laboral de los jóvenes.

Se indicará el % de inserción laboral de los jóvenes que participen en el proyecto o que retorne o se incorpore al sistema educativo, que deberá ser superior al 10% para su valoración.

D) Coste medio del proyecto propuesto por el solicitante por cada joven destinatario del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza e intensidad de las acciones a desarrollar, la cuantía de la subvención del proyecto y el número total de jóvenes destinatarios del mismo.

La cuantía del proyecto debe ser la misma que la indicada en el Anexo III "Coste del Proyecto", y el número total de jóvenes debe ser igual al señalado en el Anexo I de la solicitud.

Coste total del proyecto (máx. 500.000 euros):

Nº total de jóvenes destinatarios del programa (máx. 150):

Coste medio del proyecto = Coste total del proyecto/Nº total de jóvenes destinatarios:

E) Colectivos de jóvenes a los que va dirigido el proyecto:

(Se rellenará este apartado solo en el supuesto de que el proyecto vaya dirigido exclusivamente a alguno o algunos de esos colectivos, y no en caso contrario. La cumplimentación de este criterio de valoración obliga a la entidad solicitante a actuar solamente con el colectivo o colectivos señalados, no siendo obligatorio cumplimentar este criterio de valoración si no se va a trabajar con ninguno de estos colectivos.

(Marcar con X el colectivo o los colectivos, en su caso:)

- Jóvenes con discapacidad
- Jóvenes en situación de exclusión social o en riesgo de exclusión social.
- Jóvenes víctimas de violencia de género.

En	, a	de	de 2019
Firma y sello del solicitante			
LA DIRECTORA GERENTE DEL INAEM			
<input type="text"/>			

Borrar

Imprimir



GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS



Unión Europea

ANEXO III. COSTE DEL PROYECTO

##

Nombre del solicitante

Nombre del proyecto

Coste total del proyecto (en €) = (1.1 + 2.1 + 3.1):

Si se trata de una agrupación de entidades, importe de la subvención que se propone aplicar a cada miembro, (en €) = (nombre e importe)

GASTOS SUBVENCIONABLES

1) Gastos de personal (para su cálculo son obligatorias las cuantías máximas previstas en el apartado sexto.3 de la convocatoria.

1.1 Total gastos de personal (en €) =

Si se trata de una agrupación de entidades, importe de la subvención que se propone aplicar a cada componente (en €) = (nombre e importe)

A cumplimentar por el solicitante obligatoriamente:

Personal técnico o apoyo	Nombre y apellidos	Total de horas dedicadas al programa (máx. 1720 h en 12 meses)	Nombre de la entidad a la que pertenece el personal

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 Unión Europea
ANEXO III. COSTE DEL PROYECTO		##

2) Otros gastos directos (se tendrán en cuenta los tipos de gasto directo establecidos en apartado 5.2 del artículo 25 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio de 2018)

2.1 Total otros gastos directos (en €) :

Si se trata de una agrupación de entidades, Importe de la subvención que se propone aplicar a cada componente (en €) = (nombre e importe)

Total gastos por dietas y desplazamientos (en €):

Si se trata de una agrupación de entidades, Importe de la subvención que se propone aplicar a cada componente (en €) = (nombre e importe)

Total gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación (en €):

Si se trata de una agrupación de entidades, Importe de la subvención que se propone aplicar a cada componente (en €) = (nombre e importe)

Total gastos de difusión y publicidad (en €)=

Si se trata de una agrupación de entidades, Importe de la subvención que se propone aplicar a cada componente (en €) = (nombre e importe)

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS		
ANEXO III. COSTE DEL PROYECTO		##	

Total gastos de material técnico (en €) :

Si se trata de una agrupación de entidades, Importe de la subvención que se propone aplicar a cada componente (en €) = (nombre e importe)

Total gastos derivados de los procesos de evaluación y acreditación de competencias (en €):

Si se trata de una agrupación de entidades, Importe de la subvención que se propone aplicar a cada componente (en €) = (nombre e importe)

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	
ANEXO III. COSTE DEL PROYECTO		##

Explicación del coste de mercado utilizado como referencia para el cálculo de las cuantías individualizadas de cada uno de los otros gastos directos del proyecto.

3) Costes indirectos (se calcularán conforme al sistema de costes simplificados a un tipo fijo del 15%, como máximo, del los costes directos del personal)

3.1 Total costes indirectos (15% del total de gastos de personal) (en €) =

En _____, a _____ de _____ de 2019
Firma y sello del solicitante

LA DIRECTORA GERENTE DEL INAEM

Borrar

Imprimir



PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS



ANEXO IV

##

ACUERDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

En _____, a _____ de _____ de 20_____

REUNIDOS

Por una parte, _____, con domicilio en _____ C.P.: _____ Localidad _____
 Provincia _____, con CIF/NIF: _____, representada en este acto por: _____, en calidad de _____
 _____, con DNI: _____

Por una parte, _____, con domicilio en _____ C.P.: _____ Localidad _____
 Provincia _____, con CIF/NIF: _____, representada en este acto por: _____, en calidad de _____
 _____, con DNI: _____

Por una parte, _____, con domicilio en _____ C.P.: _____ Localidad _____
 Provincia _____, con CIF/NIF: _____, representada en este acto por: _____, en calidad de _____
 _____, con DNI: _____

...
 ...

En adelante todas ellas denominadas de manera conjunta como "los componentes" o individualmente como "el/un componente", reconociéndose recíprocamente plena capacidad para la suscripción del presente documento.

MANIFIESTAN

I. Que en el Boletín Oficial de Aragón (B.O.A nº _____ de fecha _____ de _____ de 2019, se ha publicado la Orden EIE/ _____ /2019 de _____ de _____, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas reguladas en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes.

II. Que los componentes desean constituir una agrupación de entidades para concurrir a la mencionada convocatoria con el Proyecto denominado _____

Por lo anteriormente expuesto, se formaliza el presente Acuerdo de constitución de una agrupación de entidades sin personalidad jurídica con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primero. OBJETO



El objeto de este Convenio es la constitución formal de una agrupación de entidades sin personalidad jurídica con el fin de concurrir, de manera conjunta, a la Orden EIE/ _____ / de 2019, de _____ de _____, de convocatoria, para desarrollar el Proyecto denominado _____

Segundo. REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN

Los componentes designan a D./D^a: _____, con DNI _____, como representante de la agrupación para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, correspondan a la agrupación. Ello sin perjuicio de la responsabilidad de todos los miembros de la agrupación derivada de la condición de beneficiarios, tal y como establecen los arts. 47 y 60 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero. COMPROMISOS DE LOS COMPONENTES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A APLICAR.

Las entidades que conforman la agrupación, por medio de las personas que ostentan su representación asumen los siguientes compromisos y el importe de la subvención solicitada a aplicar que a continuación se detalla:

 GOBIERNO DE ARAGÓN <small>Instituto Aragonés de Empleo</small>	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 <small>Unión Europea</small>
ANEXO IV		##

ENTIDAD	Actividades del programa que se comprometen a desarrollar	Importe de la subvención a aplicar para ejecutar la actividad
...		
...		



Cuarto. OBLIGACIONES DE LOS COMPONENTES

Con la firma del presente acuerdo los representantes de las entidades declaran individualmente y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes; y de la Orden EIE/ /2019 de de por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas.

Cada uno de los componentes que integran ala agrupación de entidades se compromete al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado trigésimo séptimo de la convocatoria.

Además de las obligaciones señaladas en el apartado anterior, cada uno de los componentes que integran la agrupación de entidades deberá:

- a) Cumplir todos los requisitos que son exigidos en la convocatoria para tener la condición de beneficiario de subvención.
 - b) Aceptar la distribución de la ayuda entre las entidades que conforman la agrupación conforme a los términos que figuren en la resolución definitiva de la concesión.
- En caso de que la cuantía concedida en la resolución de concesión fuera menor a la solicitada originariamente, la adaptación del proyecto al nuevo presupuesto y su distribución será revisada por los componentes y requerirá el acuerdo de toda la agrupación para la aceptación de la nueva redistribución.
- c) Presentar la documentación señalada en la convocatoria para solicitar el anticipo, de acuerdo con su naturaleza jurídica.
 - d) Desarrollar el proyecto según la propuesta presentada o, en su caso, reformulada tras la aprobación de la subvención, garantizando la calidad y el logro de los objetivos y resultados previstos.
 - e) Cumplir con la planificación económica prevista para cada uno de los componentes según la propuesta presentada o, en su caso, reformulada tras la aprobación de la subvención.
 - f) Aportar todos los justificantes económicos y técnicos para la correcta justificación del proyecto.
 - g) Responder de la obligación de reintegro en relación a las actividades subvencionadas y en relación con las cuantías de subvención a las que se hubiera comprometido aplicara a la actividad subvencionada.
 - h) Someterse a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

 GOBIERNO DE ARAGON <small>Instituto Aragonés de Empleo</small>	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 <small>Unión Europea</small>
ANEXO IV		# #

Quinto. NOTIFICACIONES ENTRE LOS COMPONENTES

Toda notificación que se efectúe entre los componentes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada o los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Acuerdo. Cualquier cambio de domicilio de uno de los componentes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

Sexto. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los componentes acuerdan crear una comisión formada por una persona representante de cada una de las entidades de la agrupación, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de los componentes y la resolución de cualquier incidencia que pueda surgir en relación a la agrupación o al desarrollo y ejecución del proyecto objeto de subvención.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Acuerdo, convocada por la persona que representa a la agrupación o cuando lo solicite alguno de los componentes integrantes de la misma.

Séptimo. CONFIDENCIALIDAD

Todos los componentes convienen en tratar este Acuerdo y todo lo relacionado con él con confidencial, no pudiendo difundir o suministrar información relativa al mismo, salvo acuerdo por escrito de los otros componentes, salvo que sea para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco de este Acuerdo.

Octavo. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cada uno de los componentes autoriza a los otros a hacer uso total o parcial de su logo, signo distintivo e imagen corporativa para la difusión de la colaboración en el proyecto.

Esta autorización de uso no supone cesión definitiva de la marca ni de ninguno de los derechos que cada una de los componentes ostente sobre la misma, por lo que los otros componentes no podrán cederlas, transferirlas a terceros o realizar acto de disposición algún sobre las mismas sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de su titular.

Noveno. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los componentes reconocen que, en el marco de las relaciones que mantienen, pueden encargar el tratamiento de datos incluidos en sus respectivos ficheros. Los componentes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que le pueden corresponder como encargado del tratamiento de datos de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimo. VIGENCIA DEL ACUERDO

La vigencia del presente acuerdo queda condicionada a la concesión de la subvención que se solicita y a lo expresamente estipulado en la resolución de la concesión.

Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo y por tanto no proceder a la disolución de la agrupación hasta transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimoprimer. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Acuerdo, se resolverán por la Comisión de Seguimiento y Control.



Si alguna de las cláusulas del presente Acuerdo fuese declarada nula o inaplicable, esta cláusula se considera excluida del Acuerdo, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán todo lo que está a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Acuerdo, las partes firman ejemplares de este Acuerdo en la fecha y lugar indicados en su encabezamiento.



Entidad 1	Entidad 2	Entidad 3	Entidad ...	Entidad...
-----------	-----------	-----------	-------------	------------

Borrar

Imprimir

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo</p>	<p>PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS</p>	 <p>Unión Europea</p>	
<p>ANEXO V. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS</p>		<p># #</p>	
<p>En _____, a ____ de _____ de 2019</p>			
<p>De una parte, Dña. Ana Vázquez Beltrán, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 231/2015, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, (B.O.A. nº 170, de 2 de septiembre de 2015), en nombre y representación del Instituto Aragonés de Empleo.</p>			
<p>De otra parte, D/Dª: _____, en calidad de _____ de la entidad _____ con CIF _____, y dirección en _____</p>			
<p>ACUERDAN</p>			
<p>Que, para desarrollar las actividades previstas en la Orden EIE/1717/2018, de 18 de octubre (B.O.A. nº 213, de 5 de noviembre) , por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas reguladas en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas, se proporcionará a la entidad _____ acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el INAEM, por lo que la entidad _____ tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD). Ello conlleva que la entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. INAEM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo. Este documento formaliza el acuerdo de encargo de tratamiento de datos entre INAEM y la entidad _____ a que hace referencia el mencionado artículo 28 del RGPD para la prestación de los servicios que se detallan a continuación:</p>			
<p>La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:</p>			
<p>1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO</p> <p>Habilitar a la entidad colaboradora _____, en adelante, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de INAEM, en adelante, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de gestión, seguimiento y control de la participación de los usuarios en los Programas experimentales para personas jóvenes desempleadas. El tratamiento consistirá en las siguientes actividades:</p>			
<p>1.- Registro de acciones y/o servicios prestados a demandantes de Empleo en SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo) a través de los sistemas y aplicaciones que facilite el Servicio Público de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo (SILCOI y SILCOIWEB) las distintas acciones de Orientación Profesional y Asesoramiento para el Autoempleo.</p>			
<p>2.- Comunicación al Instituto Aragonés de Empleo de las incidencias que se produzcan en relación con las obligaciones de las personas trabajadoras y de las personas solicitantes y beneficiarias de prestaciones por desempleo, previstas en el artículo 231.1 del textorefundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.</p>			
<p>Los tratamientos de datos personales a realizar por el encargado de tratamiento para la prestación del servicio serán los de: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación, interconexión, y cotejo.</p>			
<p>2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA</p> <p>Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, los datos de las actividades de tratamiento: Gestión de la demanda (datos de los demandantes de empleo) y Programas de Orientación (datos de gestión y participación en acciones de orientación de los demandantes de empleo).</p>			
<p>3. DURACIÓN</p> <p>El presente acuerdo tiene una duración igual al periodo comprendido entre la comunicación de inicio y la fecha fin de justificación de los Programas experimentales para personas jóvenes desempleadas. Una vez finalice este plazo, el encargado del tratamiento dejará de tener acceso a los datos identificados en el punto 2. del presente acuerdo.</p>			
<p>4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO</p> <p>El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:</p>			
<p>A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.</p>			
<p>B) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento, recogidas como Anexo a este Acuerdo. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.</p>			
<p>C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:</p>			
<p>1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.</p>			

 GOBIERNO DE ARAGON <small>Instituto Aragonés de Empleo</small>	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	 <small>Unión Europea</small>	##
ANEXO V. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS			
<p>2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.</p> <p>3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.</p> <p>4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La seudonimización y el cifrado de datos personales. b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico. d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. <p>D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.</p> <p>E) Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.</p> <p>F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.</p> <p>G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.</p> <p>H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.</p> <p>I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.</p> <p>J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: protecciondatos.inaem@aragon.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.</p> <p>K) Derecho de información Corresponde al responsable, en el momento de la recogida de los datos, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.</p> <p>L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.</p> <p>El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de una comunicación a las siguientes direcciones electrónicas: protecciondatos.inaem@aragon.es, y/o inaemint@aragon.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.</p> <p>No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.</p> <p>Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. 2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. 			

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS	
ANEXO V. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS		
##		

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

O) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:
 Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

En las instrucciones que el responsable del tratamiento proporcione al encargado del tratamiento se detallarán las medidas de seguridad concretas.

Q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
 NOTA: El encargado del tratamiento debe designar un Delegado de Protección de Datos propio cuando sea una autoridad o un organismo público, sus actividades principales consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala, sus actividades principales consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales

R) Destino de los datos
 Una vez cumplida la prestación, todos los datos deberán destruirse. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
 Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Facilitar al encargado el acceso a los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. RESPONSABILIDADES
 Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la ley orgánica de protección datos en vigor.

Estando las partes conforme con el contenido de este documento y para que así conste, se firma en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Firmado electrónicamente LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Ana Vázquez Beltrán	Firmado electrónicamente LA ENTIDAD
---	--

**PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA PERSONAS
JÓVENES DESEMPLEADAS**

Unión Europea

**ANEXO V. ACUERDO DE ENCARGO DE
TRATAMIENTO DE DATOS**

#

ANEXO: Instrucciones del responsable del tratamiento**CONDICIONES DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE DEMANDES DE EMPLEO (IDEMANOU)**

El Instituto Aragonés de Empleo y la entidad _____ deberán ajustarse a lo estipulado en los siguientes puntos:

1.- El Instituto Aragonés de Empleo realizará la autorización inicial de acceso a las bases de datos del Fichero a que se refieren las presentes Instrucciones.

2.- La configuración del acceso objeto de las presentes instrucciones habrá de cumplir los siguientes principios:

- Confidencialidad, de manera que se asegure que la información está disponible solamente para aquellos usuarios que estén debidamente autorizados para acceder a la misma y que se utiliza exclusivamente por aquéllos para sus cometidos concretos de gestión de la intermediación laboral.
- Integridad, garantizando que únicamente los usuarios autorizados, y en la forma y con los límites de la autorización, puedan crear, utilizar, modificar o suprimir la información.
- Disponibilidad, de forma que los usuarios autorizados tengan acceso a la información en la forma y cuando lo requieran para los exclusivos cometidos de la gestión Orientación Profesional y el Asesoramiento para el Autoempleo y el emprendimiento.

3.- La Administración del sistema se basará en la asignación de perfiles de autorización a los distintos usuarios. En este sentido, el Instituto Aragonés de Empleo, a través de su Administrador SILCON, facilitará las credenciales de acceso a los usuarios que sean necesarios para la realización de las funciones de gestión de Orientación Profesional y el Asesoramiento para el Autoempleo y el emprendimiento. El perfil de usuario será el de entidad colaboradora tipo "AA".

A los efectos del presente punto se denomina "usuario" a las personas autorizadas por INAEM para acceder al sistema informático.

La Entidad Colaboradora facilitará al Administrador SILCON los datos: nombre y apellidos, NIF y correo electrónico de las personas al objeto de la asignación de su código y contraseña de acceso.

4.- Todos los usuarios autorizados a acceder al sistema deberán quedar identificados y autenticados, de forma que en todo momento pueda conocerse el usuario y los motivos por los que se accedió a la correspondiente información contenida en el sistema.

5.- Cada usuario tendrá un único código de acceso y será responsable junto con la entidad de los accesos que se realicen con su código y contraseña personal.

6.- Cuando algún usuario, cause baja en la Entidad ya sea durante o a la finalización del periodo de actividad de la misma, esta será comunicada inmediatamente por parte del responsable del programa al Administrador SILCON, el cual procederá a la baja del código de usuario.

En el acceso a la Base de Datos del Instituto Aragonés de Empleo por parte de la Entidad, los datos personales no necesarios para la prestación del servicio a realizar por el encargado de tratamiento, no serán objeto de: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación, interconexión ni cotejo.

Para llevar a efecto lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo se compromete a proporcionar la asistencia necesaria.

En todo caso, la entidad tendrá que cumplir con las obligaciones previstas en el Acuerdo de tratamiento de datos.

	FICHA DE TERCEROS						
	SOLICITUD DE ALTA O DE MODIFICACIÓN DE DATOS						
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente	<table border="1"> <tr> <td>Borrar</td> <td>Aceptar</td> </tr> <tr> <td>Imprimir</td> <td>Grabar</td> </tr> </table>	Borrar	Aceptar	Imprimir	Grabar
Borrar	Aceptar						
Imprimir	Grabar						
Espacio para validación mecánica							

Solicitud de alta
 Solicitud de modificación de datos

Espacio reservado para la etiqueta identificativa de Hacienda.
 (En caso de no disponer de ella, fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

A RELLENAR POR EL INTERESADO

NIF (1)
 Nombre o razón social (2)
 Nombre comercial
 Domicilio
 Localidad C.P. Provincia
 Teléfono
 Actividad económica

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

En a de de

Firma del interesado(*)

(*) Cuando se trate de persona jurídica debe incluir sello

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al DNI de su representante legal, sino al NIF de la Entidad objeto del alta.
 (2) En caso de persona jurídica, habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO IBAN:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pais	D.C. IBAN	Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Nº de cuenta

CERTIFICO que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

En a de de

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

ANEXO VI

PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA JÓVENES DESEMPLEADOS 2019



COLORES Y TIPOGRAFÍA:

- Fondo General: Pantone 484 C rojo corporativo.
- Franjas horizontales de separación y el remate inferior Pantone 116 C amarillo corporativo.
- Caracteres logo INAEM: Pantone 484 C. Tipografía Corinthian Bold.
- Bandera Gobierno de Aragón: Amarillo Pantone 109 y Rojo Pantone Red 032. Borde blanco de la bandera de espesor igual a una vigésima parte de la altura del Caracteres texto Gobierno de Aragón: Negros. Tipografía Corinthian Bold.
- Tipografía texto Programa y objetivo: Tahoma blanco
- Tipografía texto Fondo Social Europeo y lema: Tahoma negro
- Logotipos INAEM, entidad, Ministerio y Gobierno de Aragón tal y como aparecen en la imagen, en tamaño proporcional y con una altura de 30 mm, distribuidos uniformemente en el espacio en blanco destinado para ello.